



RESOLUCION No. CSJBOR19-358

14 de junio de 2019

“Por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones suspendidas”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de junio de 2019,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996¹, las vacaciones de los funcionarios y empleados de los consejos seccionales de la judicatura, se disfrutaran individualmente.

Que el personal dependiente del consejo seccional de la judicatura, tiene derecho a gozar de las mismas, por el término de 22 días dentro del período correspondiente.

Que el artículo 131 de la Ley 270 prevé que para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias es la respectiva Corporación o Sala la autoridad nominadora.

Que mediante Resolución No. CSJBOR19-120 del 18 de marzo de 2019, se concedieron vacaciones a partir del 22 de abril de 2019 al señor NESTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, quien se desempeña como auxiliar de servicios generales grado 3 – conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adscrito a la Presidencia, por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 2 de marzo del año 2018 y el 1 de marzo de 2019.

Que por Resolución No. CSJBOR19-205 del 9 de abril de 2019, se decidió suspender el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución No. CSJBOR19-120 del 18 de marzo de 2019, al señor NESTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, auxiliar de servicios generales grado 3 – conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adscrito a la Presidencia, en razón a que “...no se cuenta con personal de apoyo o de descongestión para sacar adelante las actuaciones y tareas pendientes”, tales como “...la realización de visitas factor organización del trabajo periodo 2017-2018 de los señores magistrados de este Distrito judicial, así como la de los señores jueces, periodo 2019, que requieren ser culminados a la mayor brevedad...”.

Que como quiera que las causas por las que se sustentó la suspensión del disfrute de las vacaciones al señor NESTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA, auxiliar de servicios generales grado 3 – conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adscrito

¹ ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunales Nacionales, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio

a la Presidencia, se encuentran cumplidas en su mayoría, resulta necesario conceder el disfrute de las vacaciones a partir del 25 de junio hasta el 19 de julio de 2019, esto es, por el término de 22 días.

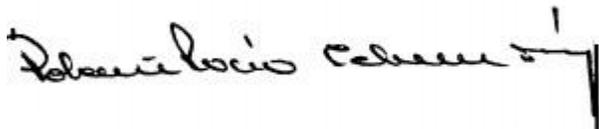
En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, a partir del 25 de junio de 2019 al señor **NESTOR ADOLFO ARMELLA ANAYA**, auxiliar de servicios generales grado 3 – conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adscrito a la Presidencia, el disfrute de las vacaciones suspendidas por Resolución No. CSJBOR19-205 del 9 de abril de 2019, a partir del 25 de junio hasta el 19 de julio de 2019 (22 días), del periodo laborado ininterrumpidamente entre el 2 de marzo de 2018 al 1 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional Ejecutiva de la Seccional Bolívar así como a la hoja de vida del señor Néstor Armella Anaya.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/ACCM